



GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 281

-2023-GORE-ICA-DRA

ICA, 25 JUL 2023
VISTO:

El Expediente Técnico de Contratación denominado: **Concurso Público N° 002-2023**: “Contratación del Servicio de movimiento de tierra para la construcción de infraestructura de almacenamiento de agua temporal para la ejecución del proyecto: “Recuperación de los servicios Ecosistémicos de regulación hídrica en las cuencas altas de los Ríos Yauca, Tingue y Santa Cruz en los distritos Yauca del Rosario y Tibillo II Etapa, provincias de Ica y Palpa – Región Ica”

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 6 numeral 6.1 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, establece que: Los Procesos de contratación son organizados por la entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación; asimismo el Art. 16 de la citada norma establece en su numeral “16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad; y en su numeral.16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o productos”;

Que, por D.S. N° 344-2018-EF se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estableciendo en su Art. 42 numeral 42.1. “El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda”. 42.3.” El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, precisando la documentación que debe contener éste para su aprobación;

Que, el responsable del Equipo de Logística de la Oficina de Administración, ha elaborado el Expediente Técnico de Contratación denominado: Concurso Público N° 002-2023: “Contratación del Servicio de movimiento de tierra para la construcción de infraestructura de almacenamiento de agua temporal para la ejecución del proyecto: “Recuperación de los servicios Ecosistémicos de regulación hídrica en las cuencas altas de





GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 281 -2023-GORE-ICA-DRA

ICA, 25 JUL 2023

los Ríos Yauca, Tingue y Santa Cruz en los distritos Yauca del Rosario y Tibillo II Etapa, provincias de Ica y Palpa – Región Ica”, por un valor referencial de S/ 5’251,978.00 (Cinco Millones doscientos cincuentaun mil novecientos setentaiocho y 00/100 Soles), el cual cumple con las disposiciones del Art. 42 del D.S. N° 344-2018-EF;

Que, el responsable del Equipo de Presupuesto de la Oficina de Planificación mediante Informe N° 433-2023-DRA-OPA/EPRE ha otorgado la certificación que acredita la disponibilidad presupuestal para la atención de dicho proceso, por lo cual es pertinente se expida el acto resolutorio de aprobación del Expediente de Contratación;

Que, cabe indicar que por Resolución Directoral N° 013-2023-GORE-ICA-DRA, de fecha 25 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Regional Agraria de Ica, correspondiente al periodo presupuestal 2023; y mediante Resoluciones N° 048-2023-GORE.ICA.DRA de 13 de febrero, N° 059-2023-GORE.ICA.DRA de 20 de febrero, N° 109-2023-GORE.ICA.DRA de 21 de marzo, N° 126-2023-GORE.ICA.DRA de 30 de marzo, N° 154-2023-GORE-ICA.DRA de 14 de abril, N° 189-2023-GORE-ICA-DRA de fecha 05 de mayo, 210-2023-GORE-ICA-DRA de 23 de mayo, N° 216-2023-GORE-ICA-DRA de 25 de mayo de 2023 y N° 269-2023-GORE-ICA-DRA de 20 de julio de los corrientes, se efectuó la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava y Novena modificación del Plan Anual de Contrataciones respectivamente, dentro de los cuales no se encuentra el que es materia del presente, debiendo previamente a la realización del mismo incluirse dicho proceso dentro del Plan Anual de Contrataciones de la entidad;

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica y con las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 30225 D.S. N° 084-2019-EF y su reglamento D.S. N° 344-2018-EF, D.U. N° 014-2019 y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Expediente Técnico de Contratación del Proceso de Selección: **Concurso Público N° 002-2023:** “Contratación del Servicio de movimiento de tierra para la construcción de infraestructura de almacenamiento de agua temporal para la ejecución del proyecto: “Recuperación de los servicios Ecosistémicos de regulación hídrica en las cuencas altas de los Ríos Yauca, Tingue y Santa Cruz en los distritos Yauca del Rosario y Tibillo II Etapa, provincias de Ica y Palpa – Región Ica”, por un valor referencial de S/ 5’251,978.00 (Cinco Millones doscientos cincuentaun mil novecientos setentaiocho y 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento – Recursos Determinados de la Dirección Regional Agraria – Ica, por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer que el Comité de Selección designado para tal fin cautele el cumplimiento de la presente conforme a normas.

ARTICULO TERCERO. - Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL